

AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA
SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En la villa de Villatuerta, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 30 de septiembre de 2020, se reunieron bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde don Donato Castrillo Herrero, los Concejales doña Laura Ojer San Vicente, don Asier Martínez Sanz de Galdeano, don Javier Sanz de Galdeano Echávarri, doña María José Fernández Aguerri, doña María Rosa Muñoz Abascal, doña Laura Vicuña Sanz de Galdeano y don José María Ocáriz Basarte, asistidos por el Secretario de la Corporación don José Miguel Vela Desojo, al objeto de celebrar sesión ordinaria y siendo las 9:00 horas, la anunciada en las papeletas de convocatoria cursadas al efecto, el Presidente en funciones declaró abierta la sesión, que tiene carácter de pública.

El señor Presidente en funciones informa de la ausencia de la señora Alcaldesa que no ha podido asistir a la presente por estar pendiente de la realización de una prueba P.C.R. por encontrarse acatarrada pero con síntomas que podrían ser compatibles con el coronavirus.

PUNTO PRIMERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 22 JULIO DE 2020.

Se da cuenta de acta de la sesión extraordinaria de 22 de julio de 2020, que en forma ordinaria fue entregada a los concurrentes y es firmada sin objeciones.

PUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA COMPRENDIDAS ENTRE LA 079/2020, DE 20 DE JULIO Y LA 109/2020, DE 23 DE SEPTIEMBRE.

Se informa de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía comprendidas entre la 079/2020, de 20 de julio y la 109/2020, de 23 de septiembre; quedan enterados.

PUNTO TERCERO: APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL “ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 2237, POLÍGONO 1, VILLATUERTA” PARA LA MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES DE LA PARCELA SITA EN LA CALLE SAN MIGUEL, 5.

Por Resolución número 088/2020, del Primer Teniente de Alcalde, en sustitución de la Alcaldesa, se aprobó inicialmente el “Estudio de Detalle en Parcela 2237, Polígono 1, Villatuerta”, promovido por don Jon Mañeru Asarta, para la modificación de alineaciones de la parcela sita en la calle San Miguel, 5.

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dicho documento permaneció expuesto al público por plazo de veinte días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Navarra número 191, de 27 de agosto de 2020, Diario de Noticias de 1 de septiembre de 2020 y Diario de Navarra de 2 de septiembre de 2020.

De conformidad con los artículos 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle señalado en la parte expositiva.
2. Practicar liquidación de la tasa de 200,00 euros establecida en el Epígrafe 7 de la Ordenanza Reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos, y del costo de publicación del anuncio correspondiente en la prensa diaria de la Comunidad Foral conforme a lo previsto en el Epígrafe 7 de la misma Ordenanza, cantidades que deberá hacer efectivas dentro del plazo de los treinta días hábiles, contados desde la notificación de la presente, en la cuenta que este Ayuntamiento posee Caja Rural de Navarra, ES3830080079960703276220 - SWIFT-BIC: BCOEESMM008.
3. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
4. Remitir un ejemplar del expediente al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.

PUNTO CUARTO: ESTUDIO Y RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE LA PETICIÓN FORMULADA POR DOÑA JESSICA OJER GARAYO SOBRE LA TRAMITACIÓN A REALIZAR EN PARCELA 1181 DEL POLÍGONO 1 DE CATASTRO.

Doña Jessica Ojer Garayo y doña Jennifer Ojer Garayo, en la memoria que presentan, indican ser titulares de la vivienda recogida en Catastro al Polígono 1, Parcela 1181, pretendiendo su división horizontal en dos viviendas que cuenten con acceso independiente desde la parcela comunitaria. Además, para el desarrollo de la obra, quieren acogerse a las subvenciones del Gobierno de Navarra para rehabilitación protegida.

De acuerdo con las NNSS actuales, no está previsto que en la zona donde se ubica la vivienda se permita el desarrollo de viviendas plurifamiliares, por lo que la actuación propuesta no tendría cabida, aunque en la normativa urbanística en tramitación sí que se podría plantear una actuación de esta tipología cumpliendo con una serie de condicionantes indicados en el propio plan.

El porche que da hacia la calle San Salvador queda fuera de ordenación tanto en las NNSS y como en el planeamiento en tramitación.

Doña Silvia Barbarin Gómez, arquitecta que asesora al Ayuntamiento en materia de urbanismo, informó a las titulares de la vivienda que para conseguir sus objetivos tendrían que tramitar un Plan Especial de Actuación Urbana, al producirse una actuación de dotación por tratarse de un incremento de la densidad de viviendas. En el documento pretenden además: a) Permitir la segregación horizontal de las viviendas. b) Regularizar alineaciones e incluir el porche en las mismas. Para ello, incluirá un estudio de movilidad en el que se justifique la adecuación de dicha medida. c) Justificación de la viabilidad de la

propuesta incluyendo entre los condicionantes los determinados por el planeamiento en tramitación.

Además pretenden presentar el proyecto de ejecución con el objetivo de que ambos documentos se tramiten de manera simultánea para acogerse al expediente de rehabilitación protegida, conociendo que si no se produce la aprobación definitiva del PEAU no puede obtenerse licencia de obras.

En la conclusión de la memoria afirman confiar en que la corporación municipal valore positivamente el mismo y confirme que podrá regularizarse el porche de la vivienda tras justificarlo en el PEAU correspondiente.

Por el Secretario se informa a los concurrentes lo extraño de la petición, porque el proceso de aprobación de un Plan Especial de Actuación Urbana, es un procedimiento complejo, que se somete a información pública y en el que deberán resolverse las alegaciones que puedan presentarse con relación a cada uno de los puntos que se planteen, por lo que el Pleno no puede fijar de antemano una postura definitiva.

Tras discutirse convenientemente sobre el particular y someterse el asunto a votación; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Comunicar a las peticionarias que se valora positivamente el planteamiento efectuado, señalándose que cuando se presente la documentación completa correspondiente al PEAU y al proyecto de reforma, se analizará convenientemente y se procederá a su tramitación simultánea, señalándose que en el momento presente no se aprecia inconveniente alguno para la regularización del porche de la vivienda mediante la tramitación del PEAU.
2. Comunicar a las peticionarias que sólo tras la entrada en vigor del PEAU, si éste se aprobase definitivamente, podrá concederse la licencia de reforma que se solicite.

PUNTO QUINTO: ESTUDIO Y RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE LA PETICIÓN FORMULADA POR DON JUAN ANDRÉS VERGARA GALDEANO SOBRE PETICIÓN DE DISMINUCIÓN DE LA RENTA QUE ABONA POR EL ALQUILER DEL BAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se someten a la consideración del Pleno del Ayuntamiento por ser el órgano que resolvió el contrato las siguientes solicitudes de don Juan Andrés Vergara Galdeano:

- Instancia registrada el 13 de mayo de 2020 en la que se solicita la suspensión del pago correspondiente al alquiler del bar-restaurante en el complejo deportivo San Ginés.
- Instancia registrada el 14 de septiembre de 2020 en la que se solicita la reducción de la renta a abonar en concepto de arrendamiento en proporción a la disminución de ingresos obtenidos como consecuencia de la Pandemia y la decisión municipal de no abrir las piscinas en el presente ejercicio.

Considerando que se trata de un contrato de duración anual prorrogable por periodos iguales si ninguna de las partes lo denuncia con al menos 6 meses de antelación a la finalización del primer año de contrato o a la finalización de cualquiera de sus 4 posibles prórrogas.

Considerando que aunque el contrato pueda considerarse tácitamente prorrogado, todos los presentes estarían de acuerdo en que el adjudicatario, atendiendo a los malos resultados del negocio, desistiera de continuar con el arrendamiento, sin penalización alguna, gestionando la instalación objeto de arrendamiento por el tiempo imprescindible para realizar una nueva adjudicación.

Visto el informe del Secretario; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Eximir al arrendatario del pago de la renta establecida en el periodo comprendido entre el 13 de marzo y el 11 de mayo de 2020.
2. Reducir un 33% la renta a pagar por el alquiler en el periodo comprendido entre el 11 de mayo y el 6 de septiembre.
3. Señalar que desde el 7 de septiembre deberá pagar la renta pactada en el contrato.
4. Ofrecer al arrendatario la posibilidad de desistir del contrato, sin penalización alguna, gestionando la instalación por el tiempo imprescindible hasta que se produzca una nueva adjudicación.

PUNTO SEXTO: APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL.

Vista la Primera Certificación de las obras de remodelación del campo de fútbol "Presupuesto parcial nº 1 FASE II. SUSTITUCIÓN CÉSPED NATURAL POR SINTÉTICO", realizada por la empresa "OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A."

La citada certificación asciende a la cantidad de 165.128,58 euros.

Considerando que deberá justificarse ante el Gobierno de Navarra la ejecución y abono de las obras, se debate sobre la conveniencia de delegar en la Alcaldía la aprobación de las nuevas certificaciones y facturas que se realicen por la ejecución de las obras y la adopción de cuantas resoluciones hayan de adoptarse para justificar la inversión.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Aprobar la Primera Certificación de la Obra.
2. Extender un Mandamiento de Pago por importe de 165.128,58 euros a favor de "OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A."
3. Realizar su abono en la fecha de vencimiento.
4. Delegar en la Alcaldía la aprobación de las nuevas certificaciones y facturas que se realicen por la ejecución de las obras y la adopción de

cuantas resoluciones hayan de adoptarse para justificar la inversión efectuada y solicitar el abono.

PUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS POR USO DE INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.

Dada cuenta del Proyecto de Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra;

SE ACUERDA:

1. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía.
2. Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. Si no se formularen reclamaciones, reparos u observaciones el acuerdo de aprobación inicial de dicha Ordenanza pasará a ser definitivo.

PUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Nadie hace uso de la palabra en el turno establecido.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 9:35 horas, cuando se extiende la presente que firman los concurrentes, de todo lo que yo el Secretario certifico.